



## **RESOLUCIÓN No. 0122 DE 2018 (06 DE MARZO DE 2018)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG V2 DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA. EDUA Y SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO”**

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. EDUA en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el sistema de control interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, Único reglamentario del sector Función Pública, modificado por el 1499 de 2017, se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el título 22 de la parte 2 del libro 2 del mencionado Decreto.

Que mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.3.8. del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 - Comités Institucionales de Gestión y Desempeño define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, conformado en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quien hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.





Que en cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución No. 121 de 2018 de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda Edua, se estableció que *“Se conformara mediante acto administrativo el comité institucional de gestión y desempeño de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda EDUA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública”*.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda Edua.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda Edua., conforme lo establece el artículo 2.2.22.3.8. del Decreto 1499 de 2017:

1. El Gerente
2. El Director Administrativo y Financiero (quien actuará como secretario técnico del Comité).
3. El Director Jurídico.
4. El Director de Control Interno, con voz pero sin voto.

**Parágrafo 1.** Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

**Parágrafo 2.** El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto.

La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

**Parágrafo 3.** El Director de Control Interno será un invitado permanente del Comité y asistirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 4.** Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:





1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**ARTICULO TERCERO. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Director Administrativo y Financiero de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. EDUA ejercerá la secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTICULO CUARTO. Funciones de la Secretaría Técnica:** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los Integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e invitados, indicando: hora, día y lugar de reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del comité.
3. Elaborar las actas de cada sesión.
4. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del





comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.

5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de Gestión y Desempeño de Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. Edua.

**ARTICULO QUINTO - Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:** El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO SEXTO - Vigencias y Derogatorias:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Armenia, Quindío, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Original firmado

**JACKSON PELAEZ PEREZ**  
**Gerente**

Elaboró y revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama Director Administrativo y Financiero  
Jenny Marcela Castillo López - Directora de Control Interno  
Revisó: Jackson Peláez Pérez. Gerente  
Aprobó: Jackson Peláez Pérez. Gerente

